



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En las diligencias hechas sobre este asunto = Dixerón
que el Repartim. acordado ha de ser entre los Interesados
aproporcion segun los partidos, numero de fanegas de cada
Uno, y Gasto de la fabrica de sus Percepciones en la Con
formidad que esta Real Cedula lo han executado y hacen
presente desta Real Cedula para que se sirva proveer
demas lo que tenga por mas Conbeniente, abunde
Persona Abonada, y a toda su favor que se ha ofu
rido a que entre el supodex el producto de dicho Repartim.
que es D^{no} Miguel de Arce de esta Real Audiencia por
quien entendido, y teniendo presente lo que se ha
becho que es el que se execute dicha obra y reparos
por el beneficio tan deonordos a ambas Mage^{des} y este
Comun = Acordo se cobre dicho Repartim. y supodex
do entre en Poder del Refe^{do} D^{no} Miguel de Arce
Como se ofiere, y suplica esta Real Audiencia al S^o Correo de
Suva mandar se publique dando para que dichos
Interesados adicho Repartim. tubiesen que repusen
por algun agrado lo expongan Ante su S^o y S^o.
Comisarios dentro de tres dias primeros siguientes
y que en el mismo termino lo que no tubiesen que

